

CONTRATO N° 291– 2024 – OLOCP – MDNCH

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2602884.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2024-MDNCH/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2602884, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en adelante “LA ENTIDAD”, con R.U.C. N° 20282911915 con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui – Centro Cívico de Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Gerente Municipal **ABG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, identificado con D.N.I. N° 40404538, quien actúa en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 529 – 2023 – MDNCH-ALC, de fecha 28 de diciembre del 2023; y de la otra parte la empresa **CONSORCIO ALFA**, con R.U.C. N° 20613186418, con domicilio en legal común en Jirón Sucre 152 Miraflores Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por representante común **KIARA SARAI VALDIVIEZO HENRIQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 48950830, con correo electrónico constructiontradeflakev@hotmail.com, con número de celular 960506259. El consorcio está conformado por los siguientes:

- 1) **H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20531754736, con domicilio en Santa Luzmila 1 Mz. K- Lote 5, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **MIGUEL ANGEL ANGELUDIS ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 32918918, con poder inscrito en el Asiento Nro. A00001 de la Partida Electrónica N° 11042704 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.
- 2) **CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C.**, con R.U.C. N° 20531992084, con domicilio en Avenida Javier Prado Este Sur Lote 1 A 1 Dpto. 304- Urbanización La Rivera de Monterrico, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **ROSE MARY CHAVARRY NORIEGA**, identificado con D.N.I. N° 32925006, con poder inscrito en el Asiento Nro. C00001 de la Partida Electrónica N° 11048873 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nro. VII, sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.

quién en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Siendo que, con fecha 13 de septiembre de 2024, el comité de selección consintió la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2024-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2602884, a favor del CONSORCIO ALFA. Con fecha 25 de septiembre de 2024 presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el cual fue observado 27 de septiembre del año en curso, subsanándose el 03 de octubre de 2024, perfeccionándose el contrato.

El Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CERTIFICACION	N° 0000002537
RUBRO	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SECUENCIA FUNCIONAL	0337-MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.2 3.99 2- COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA.
MONTO	S/ 4'029,168.58

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato, tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2602884.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'926,732.09 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en periodos de **VALORIZACIONES MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la Liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) **DÍAS CALENDARIO** desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El pago se realizará al operador tributario con contabilidad Independiente a cargo de **CONSORCIO ALFA**, con R.U.C. N° 20613186418.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PLANTEL-PROFESIONAL CLAVE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
PEDRO ILICH ALARCON NEIRA	33265191	RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL	CIP N° 76619
JORGE ISIDORO ALARCON NEIRA	70411270	ESPECIALISTA EN CALIDAD	ING. CIVIL	CIP N° 177928
MIRLAN ROSAURA CORONEL RODRIGUEZ	32928867	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. CIVIL	CIP N° 71628
ENZO GRIEVE AREVALO GARCIA	45673978	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL	CIP N° 268854

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato en virtud del artículo 3 de la Ley N° 32077, por lo que se consigna lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 392.673.21 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 21/100 SOLES)**, a través de la Retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la ejecución total de contrato y se realiza, de forma prorrteada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no ha renovado las garantías antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el numeral a) del numeral 155.1 del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA:

En caso que se detecten los riesgos previsibles durante la responsabilidad **LA ENTIDAD** requerirá al **EL CONTRATISTA** para que subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud de riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargos a cualquier adeudo que mantenga **LA ENTIDAD** a favor del Contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gesto.

De acuerdo a la Directiva N° 012-2017 –OSCE /CD se ha identificado riesgos que figuran el expediente técnico, dentro del cual figura el siguiente formato:

Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	MDNCM-002	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCAH" CUI 25002654 - ETAPA	Ubicación Geográfica: NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCAH			
			Fecha	10/11/2023					
4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R1	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO	MODERADA	-	-	X	<ul style="list-style-type: none"> - REALIZAR UN TDR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DEL OSCE - CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDONEO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 			
R2	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN	MODERADA	-	X	-	<ul style="list-style-type: none"> - CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO EN OBRA PROPUESTO EN LA LICITACIÓN. 			
R3	RIESGO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS	MODERADA	X	-	-	<ul style="list-style-type: none"> - REALIZAR BIEN LOS DOCUMENTOS DE COMPATIBILIDAD DE OBRA AL INICIO ASI COMO LO INDICA EL RLCAE. - EN CASO DE CONSULTAS REALIZAR EL PROCEDIMIENTO AL PROYECTISTA SEGUN LO INDICADO EN EL RLCAE. 			
R4	RIESGO DE INTERFERENCIAS/SERVICIOS AFECTADOS	MODERADA	-	-	X	<ul style="list-style-type: none"> - EXISTEN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA, DEAGÜE Y GÁS. - EVALUACIÓN DE LA MAGNITUD DE LOS HALLAZGOS A FIN DE DAR UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y/O NOTIFICAR A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA LA REUBICACIÓN; EN CASO DE GENERAR VARIACIONES SUSTANCIALES SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL PROYECTISTA. 			
R5	RIESGO DE INFLACIÓ Y/O VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS	MODERADA	-	X	-	<ul style="list-style-type: none"> - TODA OBRA USUALMENTE TIENE RIESGOS EN LA VARIACIÓN DEL COSTO DE LOS MATERIALES - TIENE QUE ADQUIRIR LOS MATERIALES EN BLOQUES 			
	RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES	MODERADA	-	-	X	<ul style="list-style-type: none"> - QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO - EN CASO SE ENCUENTRE RETRASO EN OBRA POR MUCHAS LLUVIAS, SE DEBE CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS FRENTES DE TRABAJO. 			

R7	RIESGO POR DESASTRES NATURALES	BAJA	X		- CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS. - CONTAR EN OBRA CON LA RELACIÓN DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE. - SEÑALIZAR CLARAMENTE LAS RUTAS PARA LA EVACUACIÓN DEL PERSONAL. - CAPACITAR AL PERSONAL EN TEMAS DE DESASTRES NATURALES.	X
R8	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DANOS A TERCEROS	MODERADA	X		- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER EL CONOCIMIENTO DEL MANEJO Y EL CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA. - CONTAR CON UN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN OBRA. - LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER LOS SEGUROS RESPECTIVOS EN CASO DE QUE CUALQUIER COSA OCURRA. - CONTAR CON LOS EPPS A TODO EL PERSONAL. - TENER SU INDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA TODO EL PERSONAL, ASIMISMO SU CHARLA DIARIO PARA TODO EL PERSONAL.	X

CHP N° 28632
INGENIERO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE




CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades de acuerdo al artículo 163 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, siendo las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado y/o en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	1.00 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de obra), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.10 UIT por cada día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	SUBCONTRATACIONES Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 147. Subcontrataciones del Reglamento.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO ALFA
Kiara Sarai Valdivieso Henriquez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO ALFA
Kiara Valdiviezo Henríquez
REPRESENTANTE COMUN



C.	CRONOGRAMA DE OBRA		
09	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando ha pedido del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisión en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
11	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
D.	CONTROL DE CALIDAD		
12	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
13	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
E	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
14	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado	0.20 UIT por cada día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO ALFA
Kiary Saiti Valdiviezo Henriquez
REPRESENTANTE COMUN



	previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto supremo N°011-2019-TR.		
15	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
16	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F MEDIO AMBIENTE			
17	PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumpla con entregar a la supervisión el plan de mitigación impacto ambiental contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
18	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Cuando el Contratista no cumpla con entregar el informe de Revisión del expediente Técnico a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios del inicio del plazo de ejecución en cumplimiento al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el Contratista no cumpla con los plazos dispuestos para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento y/o cuando el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
20	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Contratista presenta la valorización a la Entidad y no a la Consultoría de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
21	SOBREVALORIZACIONES En caso el Contratista presenta valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación final de obra) e las fechas establecidas en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0.40 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

CONSORCIO ALFA
Kiara Santi Valdivieso Henriquez
REPRESENTANTE COMUN

	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, pagos de obligaciones del Contratista, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros.).		Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Contratista reincide en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24		0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas

(*) UIT Vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido,

negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO ALFA

Kiara Sarah Valdiviezo Henriquez
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación o arbitraje se realizará dentro de la jurisdicción de la Provincia del Santa.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de tomar dichas acciones, se resolverá mediante Arbitraje Institucional ante la SNA – OSCE, de conformidad con su Reglamento Arbitral Institucional. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – CENTRO CÍVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRÓN SUCRE 152 MIRAFLORES BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Las notificaciones a los correos electrónicos constructiontradeflakev@hotmail.com, se consideran válidas durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en Cinco (05) ejemplares en señal de conformidad en el Distrito de Nuevo Chimbote a los 09 días del mes de octubre del año 2024.



Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO ALFA

Kiara Sarai Valdiviezo Henríquez
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

